



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm 001 0826 Características 112 82816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco.	11 de Marzo de 1989	4852
-----------	------------------------	---------------------	------

No. 467

## ACUERDO

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONCEDIDAS POR LOS ARTICULOS 51 FRACCION XIII DE LA CONSTITUCION DEL ESTADO Y 8o. y 9o. DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR Y;

VISTO, el escrito de fecha 22 de febrero de 1989, signado por el Lic. Carlos Elías Dagdug Martínez, Notario Público Número Ocho de esta ciudad de Villahermosa, Tab., por el que solicita designación de un Notario Substituto para la Notaría de la cual es Titular, en los términos de los artículos 2, 16, 20 y 22 de la Ley del Notariado en vigor, y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que se justifica la solicitud que presenta el Lic. Carlos Elías Dagdug Martínez, de acuerdo con el Artículo 17 de la Ley del Notariado en vigor, por ser incompatible el cargo de Secretario de Fomento Industrial, Comercio y Turismo del Estado, que actualmente desempeña con el de las actividades notariales.

**SEGUNDO.-** Que conforme a los artículos 6o. y 7o., de la Ley aplicable se considera que el Licenciado Pedro Ortiz López, reúne los requisitos exigidos para que sustituya en la Notaría Pública Número Ocho de esta Ciudad de Villahermosa, Tab., al Lic. Carlos Elías Dagdug Martínez, por lo que en uso de las facultades concedidas por los Artículos 1o., y 8o., de la Ley especial mencionada.

Ha tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Con fundamento en el Artículo 16 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, expido nombramiento a favor del Licenciado Pedro Ortiz López, como Notario Substituto de la Notaría Pública Número Ocho, con sede en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

**SEGUNDO.-** Publíquese tal nombramiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y dese cumplimiento a los demás extremos del artículo 10 del ordenamiento legal antes invocado.

**TERCERO.-** Garantice el Notario Substituto en favor del Fisco del Estado, como está ordenado en la Ley.

**CUARTO.-** Tramitase por la Secretaría de Gobierno, la documentación correspondiente.

**QUINTO.-** Cúmplase.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
Villahermosa, Tab., Febrero 24 de 1989.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ,  
SECRETARIO DE GOBIERNO.

#### NOMBRAMIENTO

El Ejecutivo del Estado, en uso de las facultades que le concede los Artículos 8o., y 16 de la Ley del Notariado del Estado de Tabasco y en virtud de que el Licenciado Pedro Ortiz López, ha satisfecho los requisitos contenidos en los numerales 6o., y 7o., de la Ley antes invocada, habiendo presentado el examen de suficiencia sobre el ejercicio notarial el 4 de septiembre de 1978, ha tenido a bien conferir Nombramiento como Notario Substituto, con efectos de patente

para ejercer en esta Entidad Federativa dicha función en la Notaría Pública Número Ocho, con sede en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, cuyo Titular es el Lic. Carlos Elías Dagdug Martínez, a quien se le concede licencia para separarse de su cargo por el tiempo que dure su función.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticuatro días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y nueve.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ,  
SECRETARIO DE GOBIERNO.

#### FILIACION

Nombre.- Lic. Pedro Ortiz López. Pelo.- Negro.  
Edad.- 47 años. Frente.- Regular.  
Fecha de nacimiento.- Septiembre 2 de 1941. Ojos.- Negros.  
Lugar de nacimiento.- Cárdenas, Tab. Nanz.- Recta.  
Ocupación.- Licenciado en Derecho. Boca.- Regular.  
Estado Civil.- Casado. Señas Particulares.- Un lunar chico en el lado derecho de la nariz.  
Estatura.- 1.68 Mts.  
Color.- Moreno claro.

No. 465

**DIVORCIO NECESARIO****JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.**

**C. MARQUELIA JIMENEZ LOPEZ.  
DONDE SE ENCUENTRE.  
P R E S E N T E**

En los autos del expediente Civil Número 178/988, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el Ciudadano EDGAR AGUILAR MORENO, en contra de usted, se dictó un auto, que copiado a la letra dice y se lee:

"...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A NUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- VISTA: La cuenta Secretarial y se provee: 1o.- Tomando en cuenta el escrito con que da cuenta la Secretaría, mediante el cual el actor EDGAR AGUILAR MORENO, acusa la rebeldía a la demandada en el presente Juicio y tal como consta en que ha vencido el término que se le concedió a ésta para que contestará la demanda, de acuerdo a la razón Secretarial que existe a fojas dieciocho, vuelta, sin que lo haya hecho, con apoyo en los artículos 265, 616 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se

tiene por declarada en rebeldía a la demandada MARQUELIA JIMENEZ LOPEZ, y se tienen por presuntamente confesos los hechos de la demanda que dejó de contestar, por lo que, todas las resoluciones que ahora en adelante recaigan en este Juicio y citaciones le surtirán efectos por los Estrados de este Juzgado.-

2o.- Consecuentemente, de acuerdo al artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días fatales, por lo que con apoyo en el artículo 618 del Código Procesal antes invocado, además de notificarse el presente auto en la forma que establece el artículo 616, se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para lo que se deberá expedir los Edictos correspondientes, comenzando a contar, en el término antes señalado, a partir de la última publicación del presente auto. Notifíquese y Cúmplase.- Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado HUMBERTO DE LEON MORENO, Juez Mixto de Primera

Instancia, por y ante el Secretario Judicial de la mesa Civil C. ALFREDO VAZQUEZ ROSAS, que certifica y da fe.- firmados dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Por Mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas se expide el presente edicto constante de una foja útil, a los veinte días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE LA MESA CIVIL  
ALFREDO VAZQUEZ ROSAS.

1-2

No. 466

**INFORMACION DE DOMINIO****JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente civil número 36/989, relativo a DILIGENCIA... JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A VEINTITRES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- Por presentada la C. LUCIA PULIDO PEREZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un predio urbano ubicado en el Paseo Carlos Pellicer Cámara sin número de esta Ciudad, con superficie de 133.70 M2., (CIENTO TREINTA Y TRES METROS, SETENTA CENTIMETROS CUADRADOS, y sus límites: Al Norte, 7.00 metros con el Paseo Carlos Pellicer Cámara; al Sur, 7.00 metros con Trinidad Ocaña; al Este, 19.10 metros con Juan de la Cruz Valenzuela; y al Oeste, 19.10 metros con Fundo Legal del Municipio. Con fundamento en los Artículos 46, 47, 142, 143, 155, 254, 255, 870, 871, 872 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, SE ACUERDA: Se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, registrese, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito; la intervención que en derecho le corresponda. En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 2932 del Código Civil Vigente en el Estado, a solicitud de la actora, se le manda a dar amplia publicidad por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, así como en otro periódico de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado; debiendo fijarse asimismo los avisos en los

lugares públicos de costumbre, así como en el lugar de ubicación del predio de referencia. Por conducto de la C. Actuaría Adscrita a este Juzgado, désele vista al Primer Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, para que manifieste lo que a sus derechos conenga dentro de los tres días contados al siguiente de la notificación de este auto; asimismo cítese a los colindantes de la porción territorial en cuestión para en el momento de la diligencia respectiva, manifiesten lo que a sus derechos conenga. Apareciendo que el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio conocido en la Ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 103 y 104 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al C. Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este Juzgado, le dé vista del presente proveído, a fin de que exprese lo que a sus derechos conenga. En su oportunidad se señalará hora y fecha para el desahogo de la testimonial de los señores JUANA BALLINAS TOBILLA, ELIZABETH NARVAEZ AGUILAR Y MARIBEL SALAS RIOS. Se tiene como domicilio de la promovente para oír citas y notificaciones el despacho ubicado en la Avenida Puxcatán número 27 de esta Ciudad y autorizando para oír las en su nombre aún las personales así como para recibir toda clase de documentos inclusive de copias certificadas de actuaciones judiciales al Abogado J. GUSTAVO CAMACHO MARTINEZ, y/o a la C.

GUADALUPE SALVADOR LOPEZ.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado CANDIDO LOPEZ BARRADAS, Juez Primero Civil de Primera Instancia, por y ante el Segundo Secretario Judicial que certifica y da fe....." Dos firmas ilegibles al calce.- Rúbricas.

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivamente, expido el presente edicto en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, México, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

**ATENTAMENTE.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO.  
C. MANUEL ALBERTO LOPEZ PEREZ.**

Macuspana, 24 de Febrero de 1989  
EL RECEPTOR DE RENTAS  
C. P. OLGA PEREZ DE HERNANDEZ.

1-2-3

No. 470

## INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.  
VILLAHERMOSA, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL.

Que en el expediente número 071/988, relativo en la Via de JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, Promovido por el C. MANUEL LEÓN RAMON, se dictó un auto de inicio de fecha veintitres de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, mismo que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO A (23) VEINTITRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.- Por presentado el C. Manuel León Ramón con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña promoviendo por su propio derecho en la Via de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad/Perpetuam, con el objeto de acreditar la posesión de un predio rústico ubicado en la Ranchería Tierra Amarilla Primera Sección perteneciente al Municipio del Centro, constante de una superficie de diecinueve hectáreas con las siguientes medidas y colindancias, al Noroeste, en 270.00 metros con Manuel Antonio León León, al Sureste, en 24.47 metros, 32.44 metros, 65.00 metros, 45.45 metros, 52.80 metros, 19.54 metros, 35.00

metros, 60.00 metros, 26.14 metros, 42.80 metros, 41.50 metros y 94.884 metros con Arroyo del Bejuco; al noroeste, en 412.75 metros, con Ramiro León, al Suroeste en 146.00 metros, 22.80 metros, 95.55 metros 26.40 metros, 101.45 metros con propiedad de Joaquín León y Francisco León. Con fundamento en los artículos 870, 871, 872 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta y con fundamento en el Artículo 2,932 del Código Civil vigente, expídanse los avisos correspondientes y fijese en los lugares públicos de costumbre, publíquense en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se edite en esta Ciudad, por tres veces consecutivas y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora la recepción de las pruebas testimoniales propuestas.- Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este juzgado y a los colindantes para que presencien el examen de los testigos si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos convenga. Se tiene como domicilio del promovente para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número 418 altos de la calle 5 de mayo de esta Ciudad y autorizó para tales efectos al C.

Manuel Villanueva Alavez. Fórmese expediente; regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la superioridad.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado ENRIQUE MORALES CABRERA, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial Licenciada CRUZ GAMAS CAMPOS quien autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Por mandato judicial y para su fijación en el Periódico Oficial expído el presente edicto constante de una foja útil, al primer día del mes de marzo, del año de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL  
LICDA. CRUZ GAMAS CAMPOS.

1-2-3

No. 471

## DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACA, TABASCO.

Cunduacán, Tab., a 2 de Marzo de 1989.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente civil número 381/987 relativo al Juicio de Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad, promovido por EVANGELINA CAMPOS DE LA FUENTE en contra de SERGIO HERNANDEZ HERNANDEZ, existe una sentencia definitiva que en sus puntos resolutivos literalmente dice:

".....JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO, A TREINTA DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- RESUELVE.- PRIMERO.- Ha procedido la Via.- SEGUNDO.- La actora EVANGELINA CAMPOS DE LA FUENTE dejó debidamente acreditados los elementos constitutivos de su acción de Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad que promoviera en contra de SERGIO HERNANDEZ HERNANDEZ. TERCERO.- Se declara disuelto el Vínculo Matrimonial que une a la C. EVAELINA CAMPOS DE LA FUENTE con el demandado SERGIO HERNANDEZ HERNANDEZ registrado en el

Libro 02 del Segundo Semestre, a fojas 35 Frente, acta No. 193 levantada por el Oficial 01 del Registro Civil de este Municipio de Cunduacán, Tabasco, el 15 de Agosto de Mil Novecientos Ochenta y Uno. CUARTO.- Con fundamento en el Artículo 283 Fracción I del Código Civil en Vigor, el menor JONATHAN HERNANDEZ CAMPOS queda bajo la protección y cuidado de su señora madre EVANGELINA CAMPOS DE LA FUENTE por haber resultado cónyuge inocente, teniéndose por pérdida la Patria Potestad al demandado conforme a la Fracción II del numeral 443 del Código en mención. QUINTO.- Tal como lo provee el Artículo 197 del Código Sustantivo en Vigor, se declara terminada la Sociedad conyugal que ha existido entre los cónyuges SERGIO HERNANDEZ HERNANDEZ Y EVANGELINA CAMPOS DE LA FUENTE. SEXTO.- Los consortes recobran su capacidad legal para contraer nuevas nupcias, pero el cónyuge culpable, o sea, el C. SERGIO HERNANDEZ HERNANDEZ no podrá hacerlo sino hasta transcurridos dos años, contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta resolución. SEPTIMO.- En su oportunidad y previas las anotaciones en el Libro de Gobierno que se lleve en este H. Juzgado, archívese el expediente como asunto totalmente concluido. Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así definitivamente juzgando, lo

resolvio, proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Carlos Mario Cortés Pérez, Juez Civil de Primera Instancia por ante el C. Adelaido Ricárdez Oyosa segundo secretario de acuerdos que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas...."

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expído el presente edicto en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los dos días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y nueve.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
EL SEGUNDO SECRETARIO DEL JUZGADO.  
C. ADELAIDO RICARDEZ OYOSA.

1-2

No. 472

## JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

### JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JONUTA, TABASCO.

Comunico a usted que en Expediente civil número 49/988, relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES de los extintos PETRONILA GARCIA AGUILAR, TEOFILO GARCIA AGUILAR, Y LUIS GARCIA AGUILAR, promovido por ALVARO GARCIA MONTEJO se dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JONUTA, TABASCO, SEPTIEMBRE SIETE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

VISTOS; La diligencia de cuenta y el escrito presentado por el señor ALVARO GARCIA MONTEJO, donde promueve JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LOS EXTINTOS PETRONILA GARCIA AGUILAR, TEOFILO GARCIA AGUILAR Y LUIS GARCIA AGUILAR, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número quinientos uno de la calle Juárez de esta Ciudad, se acuerda:

PRIMERO.- Con fundamento en lo señalado por los Artículos 146, 751, 757 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, se tiene por radicada la Sucesión Intestamentaria en esta Instancia. fórmese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número correspondiente, dese aviso de inicio al Superior y al Ciudadano Agente del Ministerio Público la intervención que le corresponda.

SEGUNDO.- Gírese oficios al C. Director del archivo General de Notarías en el Estado con residencia en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y al Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, para que informen a este Juzgado sobre si los extintos Petronila García Aguilar, Teófilo García Aguilar, y Luis García Aguilar, dejaron hecha disposición testamentaria alguna.

Notifíquese conforme a derecho y cúmplase.- Así lo proveyó, manda y firma, el Ciudadano Licenciado ISIDRO MANUEL CERINO ZAPATA, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jonuta, Tabasco, por y ante la señora ABELINA RAMOS HUERTA, Secretaria con quié actúa, que certifica y da fé.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de diez en diez días, expido el presente edicto a los tres días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, en la ciudad de Jonuta, Tabasco.

ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO MIXTO.

LIC. ROGELIO ACUÑA RUIZ.

1-2  
(10-10)

No. 473

## DIVORCIO NECESARIO

### JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

#### C. BERENICE GARCIA BRAMBILA DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 41/988, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por ANTONIO GOMEZ RUIZ en contra de BERENICE GARCIA BRAMBILA, con fecha veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, se dictó Auto de Inicio que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTIDÓS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

según el actor, es de domicilio desconocido o ignorado.

Con fundamento en los artículos 266, 267, 278 y demás relativos del Código Civil en concordancia con los numerales 1, 2, 24, 94, 95, 142, 143, 155, fracción XII, 254, y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado de Tabasco, se admite la demanda y se ordena dar trámite en la vía y forma propuesta, en consecuencia; fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

ofrezcan sus pruebas es diez días hábiles, el cual empezará a correr al siguiente que venza el concedido para contestar la demanda, salvo excepciones o reconvencción que oponga la demanda, esto con apoyo en lo numerales 255 y 256 del Código Procesal Civil en vigor

El actor ANTONIO GOMEZ RUIZ, señala como domicilio para citas y notificaciones en el Despacho Jurídico ubicado en la Avenida Francisco Javier Mina número 1208 de esta Ciudad; y autoriza para tales efectos a la licenciada GEORGINA SANCHEZ HERNANDEZ y Pasante de Derecho JIYANA VIDAL PEREZ.

Notifíquese personalmente, cúmplase.

Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado AMR BELISARIO PEREZ GOMEZ, Juez Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario Judicial de Acuerdos Ciudadano JOSE MENDEZ RAMIREZ, con quien actúa que autoriza y da fé. Dos firmas ilegibles rúbricas.- Este Auto de Inicio se publicó en la lista de fecha veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

Para su publicación en el Periódico Oficial por tres veces consecutivas de tres en tres días u otro de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, expedido el presente edicto constante de dos fojas útiles, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL  
C. JOSE MENDEZ RAMIREZ.

1-3

Por presentado ANTONIO GOMEZ RUIZ, con su escrito de cuenta, con el que exhibe documentos consistentes en copia certificada del acta de su matrimonio celebrado con BERENICE GARCIA BRAMBILA, copias certificadas de las actas de nacimiento de RAMSES, ILIANA BERENICE, JACKLIN IVETTE, y RADAMES ANTONIO de apellidos GOMEZ GARCIA, certificación expedido por el Teniente Coronel de Caballería y Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco, Ciudadano HUMBERTO BARRERA PONCE; con los que demanda en la vía Ordinaria Civil, Juicio de Divorcio Necesario en contra de su esposa la señora BERENICE GARCIA BRAMBILA, quien

Apareciendo que la señora BERENICE GARCIA BRAMBILA, es de domicilio ignorado o desconocido según el actor, con apoyo en el Artículo II y último párrafo del Código Procesal Civil en vigor, se ordena expedir el Edicto correspondiente, para que se publiquen por tres veces de tres en tres días consecutivos, en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, haciéndole saber ante este Juzgado, la demanda en un término de cuarenta días hábiles a recoger las copias de la demanda y documentos para que en el término de nueve días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra por el señor ANTONIO GOMEZ RUIZ, advertida que de no hacerlo, se le tendrá presuncionalmente confesa de los hechos de la demanda que callare o dejare de constar, dicho término empezará a correr al siguiente que sea legalmente notificada; así también se hace del conocimiento de las partes que el término fatal para que

No. 474

## INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL, DE JALAPA TABASCO.

## A QUIEN CORRESPONDA.

.....En el Expediente Civil Número 26/989, relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. RAFAEL CABRERA GONZALEZ, con fecha (8) ocho de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, se dictó una cuerdo que copiado a la letra dice:

".....JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL, DE JALAPA, TABASCO A OCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- VISTOS.- La promoción del C. RAFAEL CABRERA GONZALEZ, presentada el cuatro de Febrero del actual, Certificado Negativo expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el Recibo de pago de Impuestos Predial, Plano del Predio Rústico ubicado en la Ranchería Guanab de Jalapa, Tabasco, denominado "Poza Rica", constancia del Delegado Municipal de la Ranchería Rinconada Segunda Sección, constancia del Agente Municipal de la Ranchería Guanab Tercera Sección de Jalapa Tabasco, y copias de dichos documentos, con fundamento en los Artículos 713, 790, 795, 798, 2933 del Código Civil en vigor en el Estado, 1, 2, 44, 870, 871, 872, y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se ACUERDA: 1/o.- Téngase RAFAEL CABRERA GON-

ZALES, por presentado con su escrito de cuenta y sus anexos señalando como domicilio para citas y notificaciones el Departamento Jurídico del Comité Regional Campesino ubicado en la Prolongación de la Calle Pino Suárez S/N de esta Ciudad y autorizando para oír y recibirlas al C. Licenciado MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ PAZ.- 2/o.- Enterado del contenido de la promoción ha como se solicita se tiene al C. RAFAEL CABRERA GONZALEZ, promoviendo por propio derecho y en la vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, tendientes a demostrar derechos de posesión del predio rústico ubicado en la Ranchería Guanab Tercera Sección y Rinconada de este Municipio de Jalapa; Tabasco, constante de una superficie de 12-00-00 (Doce Hectáreas, Cerp Areas y Cero Centiáreas), con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, con propiedad del señor ISSACC DOMINGUEZ (Hoy finado), con 750.00 metros; al Sur, con propiedad del señor Noe González Palomeque, con 750.00 metros, y al Este, con propiedad del señor Alcibiades González Palomeque con 160.00 metros y al Oeste, con propiedad de la C. Olga González Palomeque, con 160.00 metros en esa razón se ordena dar entrada a la promoción en la vía y forma indicada, fórmese expediente por duplicado, inscribise en el Libro de Gobierno, comuníquese el inicio al Superior, dar la intervención respectiva al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad y Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado.

3/o.- De conformidad al artículo 2933 del Código Civil en vigor en el Estado, debe publicarse éste auto a manera de edictos por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación

de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijar avisos en los lugares públicos mas concurridos, de esta ciudad y en el de la ubicación del predio que motiva las presentes diligencias.- 4/o.- Agregadas que sean las publicaciones se señalará hora y fecha para recibir la prueba Testimonial propuesta, el promovente debe señalar los domicilios de los colindantes del predio en cuestión y proporcionar con oportunidad los medios necesarios para hacerles las notificaciones personales.- Notifíquese conforme a Derecho Cúmplase.- ASI LO PROVEYO, manda y firma el Ciudadano Licenciado AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial Licenciado JOSE DEL CARMEN MENDOZA JIMENEZ, quien certifica y da fé. Dos firmas ilegibles.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa Tabasco, expido el presente EDICTO, a los Trece días del mes de Febrero del año de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS.  
LIC. JOSE DEL CARMEN MENDOZA JIMENEZ.

1-2-3

No. 475

## DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR  
DE PRIMERA INSTANCIA.C. ELVIRA ZAMUDIO PEREZ.  
A DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 053/989, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por MARCOS LEZCANO DE LA CRUZ en contra de ELVIRA ZAMUDIO PEREZ, con fecha catorce de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

".....JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO DE VILLAHERMOSA, TABASCO. A CATORCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- Por presentado MARCOS LEZCANO DE LA CRUZ, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en copia fotostática certificada del acta de matrimonio, de nacimiento de DIANA LEZCANO ZAMUDIO, MARIANA LEZCANO ZAMUDIO, constancia de domicilio ignorado expedida por el Capitán de Fragata C.G.P.H. WILFRIDO ROBLEDO MADRID, en su carácter de Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco y copias simples que acompaña con lo que promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO en contra de su esposa ELVIRA ZAMUDIO PEREZ quien es de domicilio ignorado, por la causal prevista en el artículo 267 fracción VIII del Código Civil vigente en el Estado, las consecuencias legales inherentes al ejercicio de la acción que intenta de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., y demás aplicables del Código Civil, de los

artículos 1o., 24, 94, 142, 155 fracción XII, 254 y demás relativos del Código Adjetivo Civil ambos vigentes en el Estado se dá entrada en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese y dese aviso de su inicio al Superior. En consecuencia y deduciéndose de la documental que acompaña el actor suscrita por el Capitán de Fragata WILFRIDO ROBLEDO MADRID, donde hace constar que la demandada cuyo nombre se ha señalado es de domicilio ignorado, en tal virtud y para dar cumplimiento exacto a lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código Civil procédase a publicar a manera de edictos el presente proveído, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, para los fines tendientes a que la C. ELVIRA ZAMUDIO PEREZ se entere de la presente demanda instaurada en su contra y comparezca ante este Tribunal en un término de CUARENTA DIAS a recoger las copias de traslado y produzca su contestación; es de señalarse que transcurrido éste término, el cual se computará a partir del día siguiente en que sea publicado el último edicto, se dará por legalmente emplazado a juicio y empezará a correr el término, de NUEVE DIAS, para que la demanda produzca contestación en dicho plazo conforme a derecho, advertido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que se inicia en su contra, salvo reconvencción que proceda y lo dispuesto por los Artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado; es de requerirse a la demandada que tendrá que designar domicilio en donde oír y

recibir citas y notificaciones ya que de no hacerlo las subsecuentes que recaigan con las prevenciones legales, le surtirán efecto a través de los estrados del Juzgado. El promovente señala como domicilio para oír citas y notificaciones el Departamento Jurídico de la C.N.C., ubicado en la Calle Gil y Sáenz número quinientos siete Colonia Arboledas de esta Ciudad y por autorizando para tales efectos al C. Licenciado AUDONATILO PEREZ RODRIGUEZ.- Notifíquese personalmente. Cúmplase.- Lo proveyo y firma el Ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Tabasco, por ante la Secretaría de Acuerdos, Ciudadana DEYANIRA SOSA VAZQUEZ que autoriza y dá fé.- Al calce una firma ilegible.

Para su publicación en el Periódico en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, por tres veces consecutivas, expido el presente edicto constante de dos fojas útiles mismas que firmó, selló y rubricó a los tres días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.  
C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ.

1-2-3

No. 476

**JUICIO SUMARIO SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO****JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
JALPA DE MENEZ, TABASCO.****C. SANTIAGO ISIDRO DIAZ.  
DONDE SE ENCUENTRE.**

Me permito hacer de su conocimiento que con fecha 4 de noviembre de 1988, se dictó sentencia definitiva en el expediente número 580/987, relativo al JUICIO SUMARIO SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO, promovido por JULIO ISIDRO GARCIA Y REMEDIOS ESTRADA DIAZ, en contra de SANTIAGO ISIDRO DIAZ Y JOSE A. ALMEIDA SANCHEZ, cuyos puntos resolutivos dice:

PRIMERO.- Ha procedido la Via elegida por los autores.

SEGUNDO.- Los actores JULIO ISIDRO GARCIA Y REMEDIOS ESTRADA DIAZ, probaron los hechos constitutivos de su acción; los demandados SANTIAGO ISIDRO DIAZ Y JOSE A. ALMEIDA SANCHEZ, no probaron sus excepciones.

TERCERO.- Se condena a los demandados a dejar libre el paso por lo que es su propiedad, en los límites con la propiedad de los señores JULIO ISIDRO GARCIA Y REMEDIOS ESTRADA DIAZ, en la distancia que sea necesaria de dos metros de ancho, mediante la indemnización co-

respondiente.

CUARTO.- Se concede a los demandados, el término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria el fallo, para que den cumplimiento al mismo.

QUINTO.- No se hace especial condena en costas.

SEXTO.- Notifíquese personalmente a las partes y cúmplase, y en su oportunidad archívese la causa como concluido.

Así definitivamente lo resolvió, manda y firma el ciudadano Licenciado Jesús Cecilio Hernández Vázquez, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante la C. Delfina Hernández Almeida, Secretaria Judicial de la Sección Civil, que certifica y da fe.- Firmas y Rúbricas.

Lo que transcribo a Usted por vía de Notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por DOS VECES CONSECUTIVAS, en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

LA SRIA. DE ACUERDOS DE LA SECCION CIVIL  
C. DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA:

1-2

No. 477

**DIVORCIO NECESARIO****JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****C. ALEJANDRO BARRAGAN ESTRADA.  
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente número 532/988, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario de Domicilio ignorado y pérdida de la patria Potestad, promovido por URANIA MORALES MONTEJO, en contra de usted, con fecha diecisiete de Febrero del año en curso, se dictó Sentencia Definitiva, cuyos puntos resolutivos dice:

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS Y OCHENTA Y NUEVE.

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía

SEGUNDO.- La actora no demostró los elementos de su acción de divorcio necesario y pérdida de la patria potestad, y el demandado no compareció a juicio.

TERCERO.- Se absuelve a Alejandro Barragán Estrada de las prestaciones que le fueron reclamadas por la actora.

CUARTO.- Notifíquese personalmente.

Así lo juzgó y firma el Ciudadano Licenciado AMIR BELISARIO PEREZ GOMEZ, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de acuerdos Ciudadano José de la Cruz Cruz, que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Este fallo se publicó en la lista del día 18 de Febrero de 1988.- Conste.- Una firma ilegible. Rúbrica.

Lo que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en vía de notificación a la demanda conforme lo ordene el Artículo 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, expedido el presente edicto a los siete días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL  
C. JOSE DE LA CRUZ CRUZ.

1-2

No. 437

## DIVORCIO NECESARIO

## JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. JOAQUINA DIAZ ACOSTA  
DONDE SE ENCUENTRE

En el expediente civil número 07/989, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por MARCELINO SANTOS SANCHEZ, en contra de JOAQUINA DIAZ ACOSTA, con fecha nueve de enero de mil novecientos ochenta y nueve; se dictó Auto de Inicio que a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A NUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

Por presentado MARCELINO SANTOS SANCHEZ con su escrito de cuenta, con los que exhibe documento consistentes en: copia certificada del acta de su matrimonio celebrado con JOAQUINA DIAZ ACOSTA, copia certificada de las actas de nacimiento de CESAR AUGUSTO y ALEJANDRO de apellidos SANTOS DIAZ, y certificación de domicilio ignorado, expedido por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco, siendo el titular el señor WILFRIDO ROBLEDO MADRID, copias simples que acompaña del escrito y documentos mencionados, con los que demanda en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio Necesario, Disolución del Vínculo Matrimonial y demás consecuencias inherentes al

mismo, en contra de su esposa JOAQUINA DIAZ ACOSTA, quien al parecer es de domicilio ignorado.

Con fundamento en los artículos 266, 267, 278 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia: fórmese expediente bajo el número que le corresponda dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Apareciendo que la demandada es de domicilio ignorado según la constancia exhibida por el demandante, con apoyo en el artículo 121 fracción II del Código Procesal Civil en Vigor, se ordenó expedir el Edicto correspondiente para que se publiquen por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, concediéndole a la señora JOAQUINA DIAZ ACOSTA un término de cuarenta días para que comparezca al Juzgado a recoger las copias de la demanda y documento, para que a su vez produzca su contestación en el término de nueve días señalada por la ley.

El demandante señala como domicilio para citas y notificaciones en calle Sánchez Magallanes número 504 Altos última planta del edificio ubicado en la esquina de la calle Doña Fidencia de esta Ciudad y autoriza para tales efectos al Licenciado ARMANDO RUIZ DE LA CRUZ.

Notifíquese personalmente, cúmplase.

Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado AMIR BELISARIO PEREZ GOMEZ; Juez Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario Judicial de Acuerdos Ciudadano JOSE MENDEZ RAMIREZ, con quien actúa que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles rúbricas. Este auto de Inicio se publicó en la lista de fecha nueve de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

Para su publicación en el Periódico Oficial por tres veces consecutivas de tres en tres días y otro de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, expedido el presente edicto constante de una foja útil; a los treinta días del mes de enero de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL  
C. JOSE MENDEZ RAMIREZ.

-2-3

No. 439

DIVORCIO NECESARIO Y PERDIDA DE LA PATRIA  
POTESTAD.C. GUADALUPE HERNANDEZ DOMINGUEZ.  
DONDE SE ENCUENTRE.

Se hace del conocimiento que en el expediente Civil número 679/988, relativo al JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por CELSO QUEVEDO RAMON, en contra de GUADALUPE HERNANDEZ DOMINGUEZ, con fecha diecisiete de Febrero del presente año se dictó un acuerdo que en lo conducente dice como sigue.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO TABASCO, A DIECISIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

Visto lo actuado en este proceso, y con vista del cómputo practicado por la Secretaría de este Tribunal, se tiene por precluido el término concedido a la demandada GUADALUPE HERNANDEZ DOMINGUEZ, para que contestara la

demanda y pasar a recoger las copias simples del traslado; consecuentemente como solicita el actor CELSO QUEVEDO RAMON se le declara la correspondiente rebeldía, en consecuencia no volverá a practicarse ninguna diligencia en su busca y todas las resoluciones que recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacerse le surtirán efectos por los Estrados de este Juzgado.

Consecuentemente; con fundamento en el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se abre el período de ofrecimientos de pruebas por diez días fatales, pero toda vez que la demandada fue declarada en rebeldía, atento a lo dispuesto por el título NOVENO, artículo 618 del citado Ordenamiento legal este proveído deberá de ser publicado dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, empezando a contar el término de diez días a partir de la última publicación.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la C. Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario que autoriza. Doy Fe.

El diecisiete de Febrero de mil novecientos ochenta y siete, se publicó el acuerdo anterior, en la lista que se fija en los Estrados de este Juzgado. Conste.

Y para su Publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, se expide el presente edicto en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, a los veintún días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

ALFONSO ACUÑA ACUNA.

-2

No. 440

**JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO****JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE EMILIANO ZAPATA TABASCO.****CC. EULALIA, ADRIANA, ENRIQUE, Y CELIA DE APELLIDOS HORNER  
SALDIVAR, Y ROGER, GRACIELA, MIRZA, MANOLO, LUIS, CARLOS Y  
MARCOS DE APELLIDOS DOMINGUEZ SALDIVAR.****DONDE SE ENCUENTREN.**

En los autos de el expediente Civil Número 183/988. Relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los Exíntos RICARDO SALDIVAR O RICARDO SALDIVAR CASANOVA Y/O ERNESTINA CUPUL O ERNESTINA CUPUL CAB DE SALDIVAR Promovido por. CIPRIANO SALDIVAR O CIPRIANO SALDIVAR CUPUL Y OTROS. Se dicto un auto de Radicación, que copiado a la letra dice: JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO A VEINTITRES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

VISTOS.- La cuenta secretarial y se acuerda: PRIMERO.- Se tiene por presentados a los señores CIPRIANO SALDIVAR O CIPRIANO SALDIVAR CUPUL, GUADALUPE SALDIVAR CUPUL O GUADALUPE SALDIVAR CUPUL, JUAN SALDIVAR O JUAN SALDIVAR CUPUL O MELECIO SALDIVAR CUPUL, con domicilio particular ampliamente conocido en el poblado Gregorio Méndez, Perteneciente a éste Municipio y señalando para oír y recibir toda clase de citaciones y notificaciones, el despacho Número Uno, Altos, Ubicado en la calle Gregorio Méndez número siete de esta Ciudad, así autorizando para que en sus nombres y representación las oiga y reciba el C. Licenciado ESTANISLAO CANEPA BALLINA, por medio del cual bienen a denunciar el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los exíntos padres RICARDO SALDIVAR O RICARDO SALDIVAR CASANOVA, Y/O ERNESTINA CUPUL O ERNESTINA CUPUL CAB DE SALDIVAR, quienes tuvieron su último domicilio ampliamente conocido en el poblado Gregorio Méndez conforme al numeral 155 Párrafo V del Código de Procedimientos Civiles en Vigor; Con apoyo en los artículos, 1,500 Fracción I, 1,505, 1,506, 1,508, y demás relativos del Código de Civil en Vigor, 746, 747, 751, 776, 777, 778, 779, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en Vigor para el Estado, 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 26 del Reglamento para el Régimen interno de los juzgados Mixtos de Primera Instancia en el Estado, se tiene por RADICADO, el presente Juicio en éste H. Juzgado, fórmesele Expediente por duplicado, inscribise en el Libro de Gobierno bajo el Número que le corresponda, dese aviso de su Inicio a la H. Superioridad, y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito dese le la intervención que por Ley le corresponda. SEGUNDO.- A como lo solicitan los promoventes, y con apoyo en los artículos 103, 104, 106, 108 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírese atento

exhorto al C. Juez de igual categoría en el Municipio de Playas de Catazajá, Chiapas, para que por su conducto y como medida precautoria, que éste H. Juzgado decreta en términos de los artículos 234, Fracciones I y II, 235, y demás relativos del Código de Procedimientos se dice proceder en la materia, se sirva ordenar a quien corresponda, que se constutuya en el bien inmueble constantes de Noventa y Dos Hectáreas, en posesión de los familiares del Exínto JORGE RAUL SALDIVAR CUPUL, ubicado en el Ejido Linda Vista del Municipio de Palenque, Chiapas y de fe de los Semovientes que allí se encuentren, y que esten marcados con los fierro de herrar, de los cuales se anexa copia debidamente autorizada de los dibujos, y que los forman las letras RZ y EC, debiendo de apereibir a las personas que allí se encuentren, que deberán abstenerse de Vender Transponer hacia otro lugar o hacer donación alguna de ellos, en tanto no se resuelve en definitiva el presente Juicio Sucesorio Intestamentario.- TERCERO.- Desele vista del presente acuerdo a la señora MARIA LUISA GUTIERREZ GONZALEZ, en su Domicilio ubicado en el poblado Gregorio Méndez, de éste Municipio en frente de la Carpintería del señor HUMBERTO PEREZ GARCIA, "BETIN", para los efectos de que comparezca a hacer valer los derechos que pudieran corresponderle al exínto JORGE RAUL SALDIVAR CUPUL, hermano de los promoventes CUARTO.- Gírense los Oficiós de estilo, al C. Registrador Público de la propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y al C. Encargado de archivos y Notarias en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para los efectos de que informen a éste H. Juzgado a los exíntos RICARDO SALDIVAR O RICARDO SALDIVAR CASANOVA, Y/O ERNESTINA CUPUL O ERNESTINA CUPUL CAB DE SALDIVAR, dejaron o no disposición testamentaria alguna en vida de ellos. QUINTO.- Requeríase a los promoventes para que señalen domicilio de los demás herederos que mencionan en su escrito inicial de denuncia, a fin de que sean debidamente notificados y comparezcan a juicio a ejercitar los derechos que pudieran corresponderles en la presente Sucesión Intestamentaria. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ASI LO ACORDO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ALFONSO FONZ CANTO, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE EL PASANTE EN DERECHO ADELAIDO RICARDEZ OYOSA, SECRETARIO JUDICIAL DE LA SALA CIVIL, QUE CERTIFICA Y DA FE.

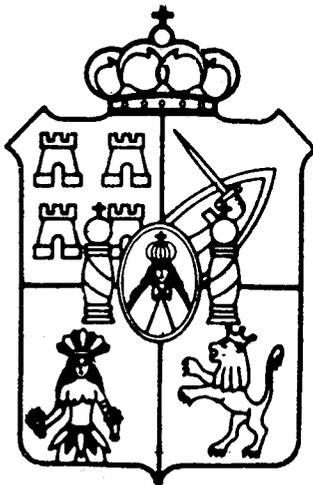
Asimismo, en la misma causa Civil aparece otro auto, que copiado a la letra dice:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO, ZAPATA, TABASCO A VEINTISEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- VISTOS.- La cuenta secretarial y se acuerda: 1.- Se tiene a los promoventes CIPRIANO SALDIVAR CUPUL Y MELECIO SALDIVAR CUPUL, con su escrito de cuenta con el que manifiestan que no ha sido posible localizar, a los presentes herederos de sus extintas hermanas CELIA Y LESVIA SALDIVAR CUPUL; siendo de la primera los CC. EULALIA, ADRIANA, ENRIQUE Y CELIA HORNER SALDIVAR y de la segunda los CC. ROGER, GRACIELA, MIRZA, MANOLO, LUIS CARLOS Y MARCOS DE APELLIDOS DOMINGUEZ SALDIVAR.- 2.- En consecuencia, como lo solicitan los promoventes y de acuerdos a los dispuestos a los artículos 784, en relación con el 786, del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, fjense aviso públicos en los sitios de mayor concurrencia de esta ciudad y del poblado Gregorio Méndez Tabasco y públiquense por dos veces de diez días en el Periódico Oficial el auto de radicación del presente Juicio así como de ese auto, con el fin de que los CC. EULALIA, ADRIANA, ENRIQUE Y CELIA, HORNER SALDIVAR, así como los CC. ROGER, GRACIELA, MIRZA, MANOLO, LUIS CARLOS Y MARCOS, DOMINGUEZ SALDIVAR, de herederos de las extintas CELIA Y LESVIA SALDIVAR CUPUL, tengan conocimiento de la presente sucesión y ejerciten sus derechos dentro del termino de cuarenta días, y veinte días más, en prevención a que las personas antes mencionadas tengan su domicilio fuera de el estado. 3.- Se habilita al C. Actuario de este Juzgado para que se constituya en los sitios de mayor concurrencia de esta ciudad y del poblado Gregorio Méndez Tabasco a fijar los avisos Públicos correspondientes. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó manda y firma el ciudadano Licenciado Alfonso Fonz Canto, Juez Mixto de Primera Instancia de Emiliano, Zapata, Tabasco y ante el pasante en derecho, Alfredo Vázquez Rosas, Secretario Judicial que certifica y da fe. Firmado. Dos firmas ilegibles. Rúbricas. Conste.

Y para su publicación por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial de el Estado, se extiende el presente edicto en la ciudad de Emiliano, Zapata, Tabasco, a los diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

EL SECRETARIO JUDICIAL  
C. ALFREDO VAZQUEZ ROSAS.

1-2  
(10-10)



*El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.*

*Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores s.m obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.*

*Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.*